262

# Contrato Nº 68/2014

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **BARCOS & RODADOS. S.A.**, con **RUC Nº 80006671-5,** domiciliada en la calle Ma. Concepción Leyes de Chávez c/ Artigas de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Germán Morínigo Meza**, con Cédula de Identidad N° 966.310, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto Plurianual de **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

1.1 Adquisición de Combustibles –Contrato Abierto Plurianual.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 2411 de fecha 12 de junio de 2014 y la notificación al adjudicado.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto Plurianual, está previsto conforme al CDP N° 409/2014 y al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2014* | *2* | *005-006-010-011* | *00* | *00* | *360* | *10-30* | *1* | *99* | *5.012.500.000* |

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 277934.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato Abierto Plurianual es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 05/2014 - Subasta a la Baja Electrónica, convocado por Ministerio Público, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 1626 de fecha 28 de abril de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 2411 de fecha 12 de junio de 2014.

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

261

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia se inicia a partir de la suscripción del presente contrato por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2015.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

6.1. El monto total adjudicado es de **guaraníes nueve mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientos veinte (Gs. 9.999.998.320)**, de acuerdo al siguiente detalle:

| Ítem | Concepto | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Procedencia | Precio Unitario | Precio Total Cantidad Máxima |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gasoil Diesel Tipo I | 564.586 | 1.129.172 | BR | Nacional | 6.890 | 7.779.995.080 |
| 2 | Gasoil Diesel Tipo III | 141.778 | 283.556 | BR | Nacional | 5.290 | 1.500.011.240 |
| 3 | Nafta Súper | 49.450 | 98.900 | BR | Nacional | 7.280 | 719.992.000 |
| **Total Adjudicado** | | | | | | | **9.999.998.320** |

6.2 La distribución del monto total adjudicado se realiza de la siguiente manera, de acuerdo a los años de ejecución del contrato, según disponibilidad presupuestaria:

6.2.1 **Año 2014:** según disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal año 2014 hasta la suma de **Gs. 5.012.499.660 (guaraníes cinco mil doce millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta),** conforme al siguiente detalle:

| Ítem | Concepto | Cantidad mínima Año 2014 | Cantidad máxima Año 2014 | Marca | Procedencia | Precio Unitario | Precio Total Cantidad Máxima 2014 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gasoil Diesel Tipo I | 326.561 | 653.122 | BR | Nacional | 6.890 | 4.500.010.580 |
| 2 | Gasoil Diesel Tipo III | 34.262 | 68.524 | BR | Nacional | 5.290 | 362.491.960 |
| 3 | Nafta Súper | 10.302 | 20.604 | BR | Nacional | 7.280 | 149.997.120 |
| **Total Adjudicado** | | | | | | | **5.012.499.660** |

6.2.2 **Año 2015:** hasta la suma de **Gs. 4.987.498.660 (guaraníes cuatro mil novecientos ochenta y siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta)**, monto éste a ser asignado sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015 y de acuerdo al siguiente detalle:

| Ítem | Concepto | Cantidad mínima Año 2015 | Cantidad máxima Año 2015 | Marca | Procedencia | Precio Unitario | Precio Total Cantidad Máxima 2015 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gasoil Diesel Tipo I | 238.025 | 476.050 | BR | Nacional | 6.890 | 3.279.984.500 |
| 2 | Gasoil Diesel Tipo III | 107.516 | 215.032 | BR | Nacional | 5.290 | 1.137.519.280 |
| 3 | Nafta Súper | 39.148 | 78.296 | BR | Nacional | 7.280 | 569.994.880 |
| **Total Adjudicado** | | | | | | | **4.987.498.660** |

6.3 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.4 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Germán Motinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.5. El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

6.6 El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente Nº 00039979/5.**

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 La entrega de las tarjetas magnéticas se realizará en la Dirección Administrativa, ubicada en el 2º piso de las Oficinas Administrativas y Financieras del Bloque 8, ubicada en las calles Chile y Jejuí.

7.2 Los bienes solicitados se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con las Notas de Remisión, Actas de recepción y Cartas de acreditación, según corresponda, firmadas por los responsables designados y fiscalizadores correspondientes.

7.3 Así mismo, la entrega de los bienes podrá ser en forma parcial y total y será acompañada por Notas de remisión con el detalle del ítem, cantidad de unidades entregadas, consignando en las mismas, fecha y hora de recepción.

7.4 Para coordinar la entrega de los mismos con los funcionarios de la Dirección Administrativa en el horario de 07:00 a 13:00 hs., de Lunes a Viernes, en los teléfonos Nº 021- 449 128, 446 911.

7.5 La entrega de los bienes deberán estar coordinados con la Dirección Administrativa, según el siguiente detalle:

7.5.1 La provisión de combustible se realizará a través de una tarjeta magnética a ser asignada a cada móvil de la Flota del Ministerio Público. Las tarjetas exhibirán los siguientes datos: Nombre de la Institución, Número de Chapa del Móvil, Marca y Modelo del Móvil. La tarjeta podrá ser utilizada por cada conductor del Móvil, a quién se le proporcionará un Código de Identificación Personal (C.I.P.).

7.5.2 Las tarjetas magnéticas tendrán una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de adhesión del Ministerio Público al sistema de abastecimiento, además de un monto mensual asignado y relacionado al consumo de cada móvil. Los montos serán especificados por el Ministerio Público, pudiendo ser modificados a través de una comunicación escrita, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la recepción de la notificación.

7.5.3 La Contratista proporcionará al Ministerio Público, todas las informaciones referentes a las transacciones correspondientes a cada uno de los vehículos, equipos generadores y otros (bidones, lanchas, motosierras, motobombas, motocicletas y desmalezadoras), en ficheros magnéticos del tipo planillas electrónicas (Excel de Microsoft y/o Open Office) u otros formatos consensuados con la contratante, estos informes deberán ser remitidos impresos y firmados por el empleado responsable de su elaboración a la Dirección Administrativa del Ministerio Público, de la siguiente forma: a) resumen mensual con los datos del consumo por puntos de suministro, por vehículos con fecha y hora de carga, a más del rendimiento en litros por cada 100 Km. recorridos y b) otros informes en la medida que el Ministerio Público lo solicite.

7.5.4 La empresa deberá proveer una Carta de Acreditación como documento respaldatorio a la acreditación de saldo en las tarjetas del Ministerio Público adheridas al Sistema de Provisión de Combustibles por tarjetas en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra.

Germán Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

259

7.5.5 Las tarjetas magnéticas serán suministradas por la Contratista sin costo adicional para la contratante en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma del contrato o de la solicitud emanada de la Dirección Administrativa.

7.5.3 El proveedor debe garantizar que las tarjetas magnéticas sean utilizadas solo para abastecer de combustibles a vehículos automotores, grupos generadores y otros (bidones, lanchas, motosierras, motobombas, motocicletas y desmalezadoras) habilitados por la convocante.

7.5.4 Para garantizar la seguridad, para la utilización del sistema se requiere lo siguiente:

a) La carga de combustible deberá efectuarse únicamente al móvil cuyos datos estén consignados en las tarjetas habilitadas para dicho móvil.
b) El C.I.P. (PIN) para cada conductor se debe suministrar de tal forma que sea de uso y conocimiento exclusivo del mismo.
c) Para cada operación de carga se emitirá comprobante en duplicado de tal forma a que una copia sea entregada al conductor y la otra quede en poder del proveedor.
d) El Ministerio Público proveerá el listado de vehículos de su flota y el de los conductores habilitados, con todos los datos necesarios para la seguridad de la provisión.
e) Se acepta en caso de extravío, cambio de flotas u otras razones, el bloqueo permanente de la tarjeta existente y a su vez otorgar otra tarjeta permanente para la flota correspondiente, previa autorización por parte de la Contratante y según corresponda el caso.
f) Las ampliaciones y/o disminuciones de Líneas de Crédito, la Generación de Pines, la re-impresión de Pines, las correcciones de kilometraje deberán ser efectivas indefectiblemente dentro de las 48 horas posteriores a la recepción del pedido por el proveedor.
g) El oferente por medio de sus Estaciones de Servicios deberá retener las tarjetas en caso de que se detecten cualquier intento de carga que no se adecue a las condiciones de estas especificaciones.

7.6. Otras Especificaciones Técnicas solicitadas:

7.6.1. El Ministerio Público no cuenta con sistema de almacenamiento de combustible, por lo cual el suministro respectivo será realizado a través del Sistema de Provisión a través de tarjetas magnéticas asignadas a cada móvil.

7.6.2. El pago de las facturas se realizará de acuerdo al crédito presupuestario previsto en el Subgrupo del gasto específico 360, , incluidos en el Presupuesto General del Gastos de la Nación otorgado al Ministerio Público para el ejercicio 2.014, como así mismo para el ejercicio 2.015 el cual está sujeto a aprobación.

7.6.3. Las Estaciones de Servicios que integran la Red del adjudicatario deberán contar con las certificaciones de control de calidad del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y Ministerio de Industria y Comercio (MIC). La convocante se reserva el derecho de verificar in situ a través de visitas a dichas estaciones de servicios.

7.6.4. La lista de precios del Gasoil Tipo III podrá sufrir variaciones para la venta al público en función a Resoluciones emitidas por PETROPAR o a disposiciones del Gobierno Nacional y entrarán en vigencia a partir de su promulgación. Los precios de las Naftas y del Diesel Tipo I podrán ser reajustados en la misma proporción que los mismos varíen en el mercado local. Los precios de combustibles solicitados en este proceso de contratación corresponden a Asunción, pudiendo sufrir incrementos en distintos puntos del país como consecuencia de la aplicación de un costo agregado en concepto de Flete.

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

258

7.6.5. El oferente deberá contar con puntos de provisión como mínimo en el 85% de las localidades donde el Ministerio Público cuenta con sedes o en puntos no distantes a más de 30 Km. de las localidades citadas donde exista un local del Ministerio Público, para lo cual se proveerá el listado de direcciones de todas las Fiscalías del país. El oferente deberá presentar el listado de sus Estaciones de Servicios adheridas al sistema de abastecimiento por tarjetas magnéticas, para la comprobación de esta condición.

7.6.6. El proveedor deberá comunicar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas (cuarenta y ocho) a la Contratante, cualquier cambio o término de relaciones comerciales con alguna de sus Estaciones Adheridas. En este caso deberá proporcionar alternativas de Estaciones de Servicios a ser habilitadas en la misma localidad o tramo más cercano, previo consentimiento y autorización de la Contratante.

7.7 Las especificaciones técnicas exigidas que deben cumplir los productos a ser proveídos son:

| Características | Unidades | Especificaciones | Método |
|---|---|---|---|
| | | Diesel Tipo I | ASTM |
| Aspecto | | Límpido sin sustancias en suspensión | Visual (2) |
| Agua y sedimento, máx. | % v/v | 0,1 | D 1796 |
| Viscosidad cinemática a 40°C | cSt | 1,9 – 5,0 | D 445<br>D 7042 |
| Densidad a 15°C | g/cm3 | Informar | D 1298<br>D 4052 |
| Color, máx (3) | | 2,5 | D 1500 |
| Azufre, máx (4) | pp<br>m | 50 | D 4294 |
| Aromáticos, máx (5) | % vol. | 30 | D 1319 |
| Destilación 90% Vol., recogido, máx. | °C | 370,0 | D 86 |
| Punto de inflamación, mín. | °C | 50 | D 93 |
| Corrosión lámina de cobre, 3h a 50°C, máx. | N° | 2 | D 130 |
| Cenizas, máx. | % m/m | 0,02 | D 482 |
| Número de cetano, mín. (6) | N° | 50,0 | D 613<br>D 7170 |
| Índice de cetano calculado, mín. (7) | | 50,0 | D 976 |
| Punto de escurrimiento, verano (noviembre a marzo), máx. | °C | 8 | D 97 |
| Punto de escurrimiento, invierno (abril a octubre), máx. | °C | -5 | D 97 |
| Residuo carbonoso ramsbottom en 10% de residuo de destilado, máx. | %m/m | 0,25 | D 524 |
| Aditivos (8)* | | Consignar el número de registro del aditivo en el MIC | Informar método |

* El producto aditivo para uso en gas-oil debe estar inscripto en el registro de fabricantes e importadores de productos aditivos para combustibles del MIC.

| Características | Unidades | Especificaciones | Método |
|---|---|---|---|
| | | Diesel Tipo III | ASTM |
| Aspecto | | Límpido sin sustancias en suspensión | Visual (2) |
| Agua y sedimento, máx. | % v/v | 0,1 | D 1796 |
| Viscosidad cinemática a 40°C | cSt | 1,9 – 5,0 | D 445<br>D 7042 |
| Densidad a 15°C | g/cm3 | Informar | D 1298<br>D 4052 |

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

257

| | | | |
|---|---|---|---|
| Color, máx (3) | | 2,5 | D 1500 |
| Azufre, máx (4) | pp m | 1800 | D 4294 |
| Aromáticos, máx (5) | % vol. | 30 | D 1319 |
| Destilación 90% Vol., recogido, máx. | °C | 370,0 | D 86 |
| Punto de inflamación, mín. | °C | 42 | D 93 |
| Corrosión lámina de cobre, 3h a 50°C, máx. | | 2 | D 130 |
| Cenizas, máx. | % m/m | 0,02 | D 482 |
| Número de cetano, mín. (6) | | 45,0 | D 613 |
| Índice de cetano calculado, mín. (7) | | 45,0 | D 976 |
| Punto de escurrimiento, verano, máx. | °C | 8 | D 97 |
| Punto de escurrimiento, invierno máx. | °C | -5 | D 97 |
| Residuo carbonoso ramsbottom en 10% de residuo de destilado, máx. | %m/m | 0,25 | D 524 |
| Aditivos (8)* | | Consignar el número de registro del aditivo en el MIC | Informar método |

* El producto aditivo para uso en gas-oil debe estar inscripto en el registro de fabricantes e importadores de productos aditivos para combustibles del MIC.

| **Características** | **Unidades** | **Especificaciones** | **Método** |
|---|---|---|---|
| | | **Nafta Súper** | **ASTM** |
| Aspecto | | Límpido sin sustancias en suspensión | Visual (4) |
| Alcohol etílico anhidro, máx. | % v/v | 25 | |
| Color (5) | | Azul | Visual |
| Azufre, máx (6) | ppm | 300 | D 1266<br>D 3120<br>D 4294 |
| Destilación<br>10% Vol., evaporados, máx.<br>50% Vol., evaporados<br>90% Vol., evaporados, máx.<br>Punto final, máx.<br>Residuos, % v/v, máx | °C | 70,0<br>65,0 – 120,0<br>190,0<br>225,0<br>2,0 | D 86 |
| Hidrocarburos aromáticos, máx. (7) | % v/v | 35 | D 5769 |
| Benceno, máx. (8) | % v/V | 1,5 | D 6277<br>D 5769 |
| Corrosión Lámina de Cobre, 3h a 50°C, máx. | N° | 1,0 | D 130 |
| Tensión de Vapor Reid a 37,8°C (9) | KPa | 49,0 – 93,0 | D 4953<br>D 5190<br>D 5191<br>D 5482 |
| Gomas existentes, máx (10) | Mg/100 ml | 5,0 | D 381 |
| Numero de Octanos Research (F1), min. (11) | RON | 95,0 | D 2699 |
| Densidad a 15°C | g/cm3 | Informar | D 1298<br>D 4052 |
| Plomo, máx. | g/l | 0,013 | D 3237<br>D 3116 |

Germán Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

256

| Aditivos (12)* | | Consignar el número de registro del aditivo en el MIC | Informar método |
|---|---|---|---|
| Éther metil tert – butílico (MTBE) máx (13) | % v/v | 2 | D 4815 |

* El producto aditivo para uso en gas-oil debe estar inscripto en el registro de fabricantes e importadores de productos aditivos para combustibles del MIC.

7.8 Las localidades en las que tiene sede el Ministerio Público son las siguientes:

| **Dpto. Central** | **Dpto. de Cordillera** | **Dpto. de Canindeyú** | **Dpto. de Alto Paraná** | **Dpto. de Caaguazú** |
|---|---|---|---|---|
| Asunción | Caacupé | Curuguaty | Ciudad del Este | Coronel Oviedo |
| Luque | Emboscada | Salto del Guairá | Hernandarias | Caaguazú |
| Mariano R. Alonso | Eusebio Ayala | | Minga Porä | J.E. Estigarribia |
| Limpio | | | Pdte. Franco | Yhú |
| Fernando de la Mora | | | Santa Rita | Santa Rosa del Mbutuy |
| San Lorenzo | | | Colonia Yguazú | |
| Capiatá | | | Iruña | |
| Itauguá | | | | |
| J. Augusto Saldivar | | | | |
| Itá | | | | |
| Lambaré | | | | |
| Ñemby | | | | |
| Villeta | | | | |
| San Antonio | | | | |
| Villa Elisa | | | | |
| **Dpto. de Itapúa** | **Dpto. de Guairá** | **Dpto. de Amambay** | **Dpto. de Misiones** | **Dpto. de Concepción** |
| Encarnación | Villarrica | Pedro Juan Caballero | San Juan Bautista | Concepción |
| Edelira | | Capitán Bado | San Ignacio | Horqueta |
| San Pedro del Paraná | | | Santa Rosa | Yby Yaú |
| Colonias Unidas | | | Ayolas | |
| Mayor Otaño | | | | |
| María Auxiliadora | | | | |
| Coronel Bogado | | | | |
| Alto Verá | | | | |
| **Dpto. de Ñeembucú** | **Región Chaco** | **Dpto. de Paraguarí** | **Dpto. de San Pedro** | **Dpto. de Caazapá** |
| Pilar | Filadelfia | Paraguarí | San Pedro | Caazapá |
| Laureles | Pozo Colorado | Carapeguá | San Estanislao | San Juan Nepomuceno |
| Alberdi | Villa Hayes | Quiindy | Santa rosa del Aguaray (Lima) | Yuty |
| General Díaz | | Ybycui | Capiibary | |
| | | | Itacurubi del Rosario | |

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la Direccion Administrativa.

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes y de verificar que los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada.

Germán Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

255

8.3. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.5. La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

8.6. La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9.2. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

## 10. MULTAS.

10.1 El valor de las multas será: 1% (uno por ciento) por semana de atraso en la entrega de los bienes en demora.

10.2 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan, inclusive posterior al vencimiento del contrato.

10.3 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

## 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Germán Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

254

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.2 El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.3 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4 A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

## 13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

**EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 9 (nueve) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de junio del año dos mil catorce.

**Lic. Pablo Vargas**
**MINISTERIO PÚBLICO**

**Germán Morínigo Meza**
**BARCOS & RODADOS. S.A.**

Barcos y Rodados S.A.